



NIT: 891.855.130-1



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No. 2782
(23 de Octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO A LA EMPRESA SIMELCO – JAIME ESCOBAR CELY.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Acuerdo Municipal 024 de 2024- Por el cual se adopta el estatuto de rentas del Municipio de Sogamoso y el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera del Municipio de Sogamoso, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915 establecen que el impuesto de alumbrado público es un tributo de carácter territorial y reconoce el poder tributario derivado de las entidades territoriales, así como su regulación y elementos esenciales.

Que el artículo 338 de la constitución política de Colombia, indica que los municipios podrán imponer contribuciones fiscales, para lo cual el Municipio de Sogamoso, estableció en el **CAPÍTULO X DEL ESTATUTO DE RENTAS - Acuerdo Municipal No. 024 de 2024**, el cobro del impuesto de alumbrado público, así como en estatutos de rentas anteriores. Señalando en el artículo 181 del Acuerdo 024 de 2024, como Sujeto pasivo a todos los propietarios y/o tenedores a cualquier título de las propiedades destinadas a vivienda, comercio e industria, así como propietarios de lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizados no construidos del casco urbano, rural y centros poblados del municipio y en el literal f del mismo artículo fija las tarifas.

Que es deber del municipio de Sogamoso, efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, de acuerdo en lo previsto en la normatividad vigente expedida por la Comisión de regulación de energía y gas –CREG y demás normas concordantes, para lo cual se sujetarán a lo contemplado en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera del Municipio de Sogamoso".

Que la administración municipal recopiló información de usuarios del servicio de energía eléctrica que prestan sus servicios en jurisdicción del municipio de Sogamoso, con el fin de adelantar labores de fiscalización sobre potenciales contribuyentes del impuesto de alumbrado público.

Que se evidenció que la empresa SIMELCO, representada legamente por el Señor JAIME ESCOBAR CELY, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No.9531833, con dirección en la Calle 66 Carrera 10-308 Zona Industrial Sogamoso - Boyacá, ha tenido contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa VATIA y, en esta condición es sujeto pasivo del impuesto de alumbrado público.

Que teniendo en cuenta que se evidencia que el usuario SIMELCO, representada legamente por el Señor JAIME ESCOBAR CELY, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No.9531833, con dirección en la Calle 66 Carrera 10-308 Zona

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Industrial Sogamoso - Boyacá, no ha cancelado a la fecha la totalidad del valor del impuesto de alumbrado público, según facturación realizada mensualmente y enviada al correo electrónico autorizado por del contribuyente: simelco@hotmail.com; le corresponde a la administración municipal hacer exigible este recaudo de conformidad con las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915 y Acuerdo Municipal No.024 de 2024, con destino a la financiación del servicio público de alumbrado, para lo cual se determinó el siguiente valor consolidado:

CONSOLIDADO DEUDA IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO: OCTUBRE DE 2023 A JUNIO 2025				
Contribuyente	SIMELCO - JAIME ESCOBAR CELY			
NIT o CC	9531833			
Dirección	CL 66 CR 10-308 ZN INDUSTRIAL- SOGAMOSO			
Tarifa	5%			
Tipo de empresa: Categoría	INDUSTRIAL			
Correo electronico:	simelco@hotmail.com			
PRESTADOR	PERIODO	VALOR	V/R INTERESES DE MORA	V/R IMPUESTO
VATIA	OCTUBRE Y DICIEMBRE 2023	\$ 75,000.00	\$ 30,000.00	\$ 105,000.00
VATIA	ENERO A NOVIEMBRE 2024	\$ 324,000.00	\$ 98,000.00	\$ 422,000.00
VATIA	ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO 2025	\$ 138,000.00	\$ 9,000.00	\$ 147,000.00
VALOR TOTAL		\$ 537,000.00	\$ 137,000.00	\$ 674,000.00

El valor de los intereses se liquidará y se pagaran en la fecha del pago total de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan están calculados con corte a 31 de Octubre de 2025.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto de alumbrado público no cancele oportunamente el impuesto, deberá liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el contribuyente SIMELCO, representada legamente por el Señor JAIME ESCOBAR CELY, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No.9531833, con dirección en la Calle 66 Carrera 10-308 Zona Industrial Sogamoso - Boyacá, se obliga a pagar el impuesto de alumbrado público que adeuda al Municipio de Sogamoso, con los intereses de mora que se generen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación oficial del impuesto de alumbrado público al contribuyente SIMELCO, representada legamente por el Señor JAIME ESCOBAR CELY, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No.9531833, con dirección en la Calle 66 Carrera 10-308 Zona Industrial Sogamoso - Boyacá, en un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$674.000,00) M/CTE, incluido intereses de mora, discriminados así:

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

DEUDA IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2023					
Contribuyente		SIMELCO			
NIT ó CC		9531833			
Dirección		CL 66 CR 10-308 ZN INDUSTRIAL-SOGAMOSO			
Tipo de empresa:		Industrial			
Correo electrónico:		simelco@hotmail.com			
No. FACTURA	MES A LIQUIDAR	% LIQUIDACION- AM No.024/2024	VALOR DEL IMPUESTO	V/R INTERESES DE MORA	V/R IMPUESTO + INTERESES DE MORA
2023000708	Octubre	5%	\$ 13,000.00	\$ 6,000.00	\$ 19,000.00
2024000048	Diciembre	5%	\$ 62,000.00	\$ 24,000.00	\$ 86,000.00
VALOR TOTAL			\$ 75,000.00	\$ 30,000.00	\$ 105,000.00

DEUDA IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2024					
Contribuyente		SIMELCO			
NIT ó CC		9531833			
Dirección		CL 66 CR 10-308 ZN INDUSTRIAL-SOGAMOSO			
Tipo de empresa:		Industrial			
Correo electrónico:		simelco@hotmail.com			
No. FACTURA	MES A LIQUIDAR	% LIQUIDACION- AM No.024/2024	VALOR DEL IMPUESTO	V/R INTERESES DE MORA	V/R IMPUESTO + INTERESES DE MORA
2024000106	Enero	5%	\$ 46,000.00	\$ 18,000.00	\$ 64,000.00
2024000143	Febrero	5%	\$ 13,000.00	\$ 5,000.00	\$ 18,000.00
2024000210	Marzo	5%	\$ 23,000.00	\$ 8,000.00	\$ 31,000.00
2024000279	Abril	5%	\$ 66,000.00	\$ 21,000.00	\$ 87,000.00
2024000320	Mayo	5%	\$ 26,000.00	\$ 8,000.00	\$ 34,000.00
2024000379	Junio	5%	\$ 27,000.00	\$ 8,000.00	\$ 35,000.00
2024000438	Julio	5%	\$ 27,000.00	\$ 8,000.00	\$ 35,000.00
2024000530	Agosto	5%	\$ 19,000.00	\$ 5,000.00	\$ 24,000.00
2024000560	Septiembre	5%	\$ 22,000.00	\$ 6,000.00	\$ 28,000.00
2024000637	Octubre	5%	\$ 28,000.00	\$ 6,000.00	\$ 34,000.00
2024000701	Noviembre	5%	\$ 27,000.00	\$ 5,000.00	\$ 32,000.00
VALOR TOTAL			\$ 324,000.00	\$ 98,000.00	\$ 422,000.00

DEUDA IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2025					
Contribuyente		SIMELCO			
NIT ó CC		9531833			
Dirección		CL 66 CR 10-308 ZN INDUSTRIAL-SOGAMOSO			
Tipo de empresa:		Industrial			
Correo electrónico:		simelco@hotmail.com			
No. FACTURA	MES A LIQUIDAR	% LIQUIDACION- AM No.024/2024	VALOR DEL IMPUESTO	V/R INTERESES DE MORA	V/R IMPUESTO + INTERESES DE MORA
2025000404	Enero	5%	\$ 21,000.00	\$ 2,000.00	\$ 23,000.00
2025000405	Marzo	5%	\$ 14,000.00	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00
2025000342	Abril	5%	\$ 13,000.00	\$ 1,000.00	\$ 14,000.00
2025000525	Mayo	5%	\$ 54,000.00	\$ 3,000.00	\$ 57,000.00
2025000526	Junio	5%	\$ 36,000.00	\$ 2,000.00	\$ 38,000.00
TOTAL			\$ 138,000.00	\$ 9,000.00	\$ 147,000.00

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
 PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTICULO SEGUNDO: Los valores relacionados en la presente liquidación deben ser consignados en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No.596604223 denominada MUNICIPIO DE SOGAMOSO-RECAUDO ALUMBRADO PUBLICO, cuyo titular es el Municipio de Sogamoso.

PARAGRAFO: De no efectuarse el pago dentro del término liquidado, esto es 31 de Octubre de 2025, se solicita al Representante Legal de SIMELCO, Señor JAIME ESCOBAR CELY, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No.9531833, con dirección en la Calle 66 Carrera 10-308 Zona Industrial Sogamoso - Boyacá, acercarse a la Secretaria de Hacienda - área de impuestos para la reliquidación de los intereses, para determinar el valor y facturación actualizada a pagar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución presta merito ejecutivo en los términos Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales, para dar inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución conforme al Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019, donde procede la notificación por correo electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el área de impuestos de la Secretaria de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de esta resolución una vez se encuentre debidamente ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería para dar inicio al proceso de cobro coactivo; en caso de que persista la deuda.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los 23 días del mes de Octubre de 2025.

SERGIO BENAVIDES FLOREZ
 Secretario de Hacienda (e)

Revisó: GladysA-Profesional Esp.
 Revisó: SergioB. -Secretario de Hacienda

Señor Contribuyente: La presente liquidación sustituye el cobro mensual, hecho a través de las facturas descritas en la presente Resolución del impuesto de Energía Eléctrica y Estado de Cuenta. Una vez realizado el pago, favor presentarse en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso, con el fin de registrar el pago en nuestro sistema de información.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210